



**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_/**

**San Clemente,**

28 OCT 2022

**VISTOS:**

1. La necesidad de incorporar actualizar la ORDENANZA SOBRE COBRO DE SERVICIO POR EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS de la Comuna de San Clemente.
2. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°3.063 de 1979 de Rentas Municipales, y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en el artículo 5 letra c) y d); 112 inciso primero y segundo; 55 letra i); 65 letra j) y k) y demás artículos pertenecientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.
4. La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de alcalde Comuna de San Clemente de fecha 10 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio N°2.661 de fecha 29 de junio del 2021.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18695 de 1988, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Certificado N°454 de fecha 27 de Octubre de 2022 de secretaria Municipal, que acredita que en sesión N°451 de fecha 26 de Octubre de 20202 se aprueba el acuerdo N°305, por una unanimidad de votos, la incorporación de nueva Ordenanza.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, Apruébese la siguiente "Ordenanza sobre Cobro de Servicio por Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios" de la comuna de San Clemente, de acuerdo a documento que se transcribe a continuación: ORDENANZA SOBRE COBRO DE SERVICIO POR EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

**TITULO I: Disposiciones generales**

**Artículo 1°:** La presente ordenanza tiene por objetivo establecer la normativa legal para la determinación del costo real del servicio de aseo domiciliario que corresponde pagar a cada vivienda o unidad habitacional, local comercial, quioscos, sitios eriazos, a los cuales se les otorga el servicio. Además, se establecen los casos específicos para acceder a rebajas o la exención de su pago.

**Artículo 2°:** Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá, sin necesidad de referencia expresa, que toda mención a la ley o a números de artículos corresponde al texto refundido y sistematizado del decreto ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. El servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "el servicio" comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "los residuos".

**TITULO II: Determinación del Cálculo.**

**Artículo 3°:** La tarifa anual se calculará en unidades tributarias mensuales (UTM), tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser recalculada conforme a la normativa y de manera ilustrativa se publicará dicha tarifa. Se fijará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Durante la primera quincena de julio del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitara a las unidades que corresponda la información que se requiere para efectuar el cálculo de la tarifa de aseo. Estas



Direcciones deberán remitir su respuesta a más tardar al 31 de julio del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa.

b. Con la información recibida, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar la propuesta de tarifa, la que deberá ser comunicada al alcalde entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa.

c. A más tardar el 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo tarifario, el alcalde presentará al Concejo la proposición de la tarifa para su aprobación. Una vez aprobada, a más tardar al 31 de octubre se publicará en los medios de comunicación la tarifa que regirá para el próximo periodo, a contar del 1 de enero del año respectivo.

**Artículo 4°:** La determinación del costo real del servicio comprenderá los gastos totales que se realicen a través de la Departamento de Aseo y Ornato, y otras Direcciones que estén relacionadas con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, reciclaje, etapas intermedias y disposición final de la basura. Se excluirán del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a. Construcción y mantención de jardines
- b. Labores de emergencia
- c. Limpieza de calles
- d. Los residuos domiciliarios voluminosos
- e. Otras que no tengan carácter de permanentes.

**Artículo 5°:** Los gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de residuos son los siguientes:

#### Costos Fijos

- a. Gastos en remuneraciones y beneficios del personal municipal o externos que participen en el servicio, que corresponde al Costo proporcional en personal de la Departamento de Aseo y Ornato y Dirección de Administración y Finanzas, que comprenden todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes previsionales o legales.
- b. Gastos generales en insumos necesarios para el funcionamiento y control del servicio de aseo por parte de la Departamento de Aseo y Ornato, tales como materiales de uso y consumo corrientes, Servicios de Impresión, fotocopias y otros.
- c. Servicios Básicos necesarios para el funcionamiento y control del servicio de aseo por parte de la Departamento de Aseo y Ornato, tales como agua potable, electricidad, telefonía y aseo de las dependencias.
- d. Vehículos y Consumo de Combustibles usado por la Departamento de Aseo y Ornato para el funcionamiento y control del servicio de aseo, tales como arriendo de vehículos, consumo de combustible y mantención de éstos.
- e. Gastos en Computación. Se debe imputar al costo el porcentaje del gasto asignado a cada funcionario.

#### Costos Variables

Corresponde a los montos establecidos en los contratos y decretos alcaldicios de adjudicación de las licitaciones públicas de los servicios correspondientes a lo relacionado a esta ordenanza.

- a. Costos de disposición final de los residuos que corresponden a los de relleno sanitario, inspecciones técnicas, reciclajes, estaciones de transferencias, arriendo de contenedores y otros.
- b. Servicios prestados por terceros, que comprenden la recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas.



**Artículo 6°:** El costo total anual del servicio, se establecerá según el control de costos y gastos de administración del Municipio, comprendiendo un período de doce meses, entre el 1 de julio y el 30 de junio del año calendario anterior a aquel en que se vaya a aplicar la tarifa determinada, salvo para nuevas licitaciones que pudieren afectar el periodo de cobros, en cuyo caso se consideran los gastos contractuales vigentes.

**Artículo 7°:** Para la estimación del número de usuarios del servicio, se sumarán las cifras que se obtengan de:

a. Número de predios donde se realiza el servicio de extracción de residuos domiciliarios, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos (SII), paguen o no contribuciones de Bienes raíces, todo ello se obtendrá del rol de contribuciones que emite el Servicio de Impuestos Internos, del semestre anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.

b. Número de patentes comerciales afectas al derecho de aseo, información que se obtiene del rol semestral de patentes comerciales de la Comuna.

**Artículo 8°:** El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo real total anual del servicio por el número de cada unidad habitacional, local, oficina o sitio eriazó (exentos o no del pago de contribuciones).

También se podrá calcular tarifas diferenciadas por zonificación de la comuna o por participación en programas ambientales, tales como de reducción y/o reciclaje de residuos. Las condiciones para acceder a estas tarifas diferenciadas, así como también los antecedentes para la propuesta de estas tarifas deberán estar incluidas en el estudio para la propuesta de tarificación indicada en el Artículo 4, siguiendo en toda ocasión las instrucciones dispuestas en el DS N° 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 9°:** La tarifa se calculara como tarifa única, pero según el avalúo de la propiedad contemplara una exención de pago según se indica a continuación:

- a. Avalúo de 225 UTM hasta 327, exención de 50%
- b. Avalúo de 327 UTM hasta 450, exención de 25%
- c. Avalúo de más de 450 UTM, sin exención

**Artículo 10°:** Sólo en el caso de que se produjesen cambios en los contratos del servicio que impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se podrá recalcular la tarifa previa aprobación del concejo siempre y cuando se realice antes de la generación de esta.

### **TITULO III: Determinación del Cálculo.**

**Artículo 11°:** La Municipalidad deberá comunicar a SII, antes del 15 de noviembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades no afectas a dicho pago. Dicha comunicación puede efectuarse, además, a requerimiento del SII, ingresando el valor de la tarifa de aseo en la plataforma informática, en los meses de enero y julio de cada año, ingreso que será efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 12°:** El cobro de la tarifa de aseo se efectuará directamente por el Municipio en los siguientes casos y en la periodicidad indicada:

- Semestralmente en las patentes municipales y/o gravadas a que se refiere el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

- En el caso del cobro directo por parte del municipio a los predios exentos del Impuesto Territorial, ésta se efectuará en cuotas trimestrales, cuya cancelación se deberá realizar en la Dirección de Administración y Finanzas, y Oficina de Rentas, la que deberá efectuarse, de acuerdo a las siguientes fechas:

Primera Cuota: hasta el 30 de abril de cada año.

Segunda Cuota: hasta el 30 de junio de cada año.

Tercera Cuota: hasta el 30 de septiembre de cada año.

Cuarta Cuota: hasta el 30 de noviembre de cada año.



No obstante, lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar por sí o con terceros la emisión y cobro de la tarifa de aseo.

**Artículo 13°:** En los casos de contribuyentes cuyas propiedades sirvan como vivienda y además como local comercial, industrial, oficina u otros, el pago de este derecho deberá cobrarse en la patente, tratándose de distinto usuario, el cobro será aplicable a la vivienda y a la patente respectiva.

**Artículo 14°:** El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el habitante de la propiedad ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

#### **TITULO IV: De las Exenciones Parciales y Totales.**

**Artículo 15°:** Quedarán exentos de pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), nómina que será publicada y estará disponible en la Oficina de Rentas en las fechas que determine el Servicio de Impuestos Internos (SII) para estos efectos.

**Artículo 16°:** Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 7° del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la ley N° 20.033, podrán postular a la exención del pago de la tarifa, aquellos usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, debidamente verificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, así lo ameriten.

**Artículo 17°:** Podrán postular a la exención del pago de la tarifa durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, aquellos usuarios residentes propietarios de un bien raíz, que acrediten dicha condición, debiendo en todos los casos contar con el Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna y cuyo porcentaje de vulnerabilidad socioeconómica sea igual o inferior al 40% y que presenten a lo menos una de estas condiciones:

- Enfermedades catastróficas, debidamente certificadas por el médico o entidad que corresponda.
- Situación de Discapacidad Física igual o superior al 70%; Discapacidad Mental Moderada a Severa igual o superior al 60%; ambas debidamente acreditadas en el Registro Nacional de Discapacidad y/o Compín.
- Adultos mayores con pensiones.

**Artículo 18°:** Delegase en la Dirección de Desarrollo Comunitario la facultad de evaluar y determinar, conforme a los antecedentes con los que se cuenta en el departamento, el beneficio de exención en el cobro de los derechos de aseo domiciliario. Conforme a la información y generar el decreto de exención de derecho de aseo en el mes de diciembre de cada año.

**Artículo 19°:** La vigencia de exención total o parcial tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de notificación de ésta.

**Artículo 20°:** El plazo para obtener la rebaja el año siguiente vencerá el 31 de diciembre de cada año. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, recepcionar, tramitar y notificar a los interesados las exenciones totales o parciales que éstos soliciten.

**Artículo 21°:** Jefatura de Rentas o en quien legalmente lo subrogue, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, hará ingreso de este decreto a los sistemas internos de cobro.

#### **TITULO V: Procedimiento para cobro de excedente.**

**Artículo 22°:** Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta litros) de residuos de promedio diario. Todo lo que supere ese volumen se considerará excedente y generará el cobro de la tarifa correspondiente. Éste se cancela a través del sistema de cobro directo, el cual contemplará la modalidad mensual, semestral o anual según sea la solicitud del contribuyente. Para tales efectos se



realizará la cubicación con fotografías del volumen de los contenedores (120, 240, 360, 660, 770, 1.100 y/o 1500 litros) o la correspondiente cubicación de basura acumulada u otro contenedor hechizo. Una vez detectada se informará mensualmente al departamento de Fiscalización para su correspondiente notificación de incumplimiento a las ordenanzas, de gestión ambiental, de derechos municipales y la presente.

**Artículo 23°:** Para levantar la información de los predios que sobrepasan el volumen de la extracción usual y ordinaria, la Departamento de Aseo y Ornato llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las casas, oficinas, locales comerciales o predios potencialmente generadores de excedentes.

La sobreproducción se verificará con inspecciones municipales en los días y horarios correspondientes a la recolección de residuos. Se procederá a sacar fotografías de sus contenedores y se verificará visualmente el volumen de los contenedores (120, 240 y/o 1.100 litros), la cantidad y tipo de residuos dispuesto al interior de éstos. Una vez comprobada la generación de exceso de residuos, se le hará entrega de una notificación al usuario del servicio a través de un comprobante de exceso, este tendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social y/o Rut
- Dirección
- Teléfono
- Fecha y hora
- Recorrido
- Nombre del conductor
- Cantidad aproximada (L)
- Observación (tipo de residuos).

Luego de llenar todos los datos solicitados se le entregará el documento original al contribuyente, quien deberá dirigirse a Oficina de Rentas, para regularizar su situación.

**Artículo 24°:** La extracción de residuos sólidos domiciliarios que exceda el volumen de sesenta litros promedio diario de retiro por la Ordenanza de Cobros de derechos vigente.

En todo caso, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior podrán optar ejecutar por sí mismas o por medio de terceros, la extracción y disposición de sus residuos sólidos en conformidad con las reglamentaciones sanitarias y ambientales y las ordenanzas municipales atinentes.

**Artículo 25.** Los usuarios que decidan realizar la extracción de excedentes en forma particular o por medio de terceros, deberán certificar ante la Departamento de Aseo y Ornato la forma en que ésta se realizará (adjuntando copias de contratos con la empresa que realizará el servicio de recolección e indicando relleno sanitario o planta de tratamiento en la cual depositarán sus residuos), teniendo como plazo por lo menos 30 días hábiles previos al vencimiento para la solicitud de la respectiva patente.

**Artículo 26°:** Todos los usuarios que retiren sobreproducción de residuos no estarán exentos del cobro de los derechos de aseo por concepto de extracción usual si es que no demuestran que el servicio contratado retirar la totalidad de sus residuos generados.

**Artículo 27°:** Las personas que no deseen acogerse al servicio de extracción de aseo domiciliario definido en esta ordenanza o no sean usuarios del servicio, podrán optar por hacerlo por sí misma o por medio de terceros, para lo cual deberán contar con la autorización o resolución sanitaria pertinente y el permiso municipal que corresponda de acuerdo a la ordenanza de aseo de la comuna y disponerlo directamente al relleno sanitario, según cálculo de cobro al ingreso y/o uso del relleno sanitario.

**Artículo 28°:** Las extracciones de los residuos provenientes de procesos productivos realizados en fábricas e industrias serán consideradas como residuos



industriales, quedando excluidos del concepto de residuos sólidos domiciliarios y del volumen aludido, en el artículo 8° del DL N° 3.063, de 1979, por tanto, no serán retirados por el municipio.

**Artículo 29°:** Para los servicios de recolección de Residuos Voluminosos, entendiéndose por tal, aquellos residuos que por sus dimensiones no pueden ser recolectados como el resto de los residuos sólidos domiciliarios, se gestionará como un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características, las que generalmente suelen ser del tipo electrodomésticos, muebles, colchones, enseres domésticos, entre otros de características similares, excluyéndose todo material que corresponda a escombros.

#### **TITULO VI: De la Fiscalización y las Sanciones.**

**Artículo 30°:** El incumplimiento de pago sobre los derechos de aseo municipal, generará intereses por morosidad, las que se calcularán de acuerdo a la Tabla de Cálculo de Reajuste para Impuestos Morosos, publicada mensualmente por la Tesorería General de la República, cuya fórmula indica que es el 1,5% + IPC de interés progresivo sobre el valor a pagar.

**Artículo 31°:** Se autoriza a la Dirección de Cobranza y Asesoría Jurídica para efectuar la cobranza extrajudicial una vez agotados los procedimientos ante el Juzgado de Policía Local.

**Artículo 32°:** Para los efectos de contratar con terceros el cobro del Derecho de Aseo, previamente, las unidades citadas anteriormente, deben contar con la autorización del Alcalde y el Concejo a fin de realizar la licitación pública.

**Artículo 33°:** El Departamento de Fiscalización se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de esta ordenanza y deberán denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones que se cometan, efectuando de esta forma la cobranza administrativa y judicial respectiva en caso de no pago en las fechas establecidas.

**Artículo 34°:** Las infracciones a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuará entre el 10% de una unidad tributaria mensual y un máximo de 1 UTM. El usuario que reincida en contravenciones o infracciones al presente capítulo, no efectuando todos los pagos que corresponden por concepto del servicio al año, se le aplicará una multa no inferior a 1 ni superior a 3 unidades tributarias mensuales.

#### **TITULO VI: Varios**

**Artículo 35°:** El Departamento de Administración y Finanzas deberá calcular la tarifa del derecho de aseo; a su vez, se definirá un(a) Encargado(a) de Derecho de Aseo, quien deberá efectuar la emisión de recibos de aseo y mantener actualizado el control de pagos, a su vez, por medio de Correos de Chile y/o las unidades municipales relacionadas con la gestión del derecho de aseo realizará la distribución de los recibos y recordatorios de pago.

**Artículo 36°:** La presente ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RENÉ GÁLTE VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES**  
**ALCALDESA**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- DIDECO
- SECPLAC
- Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Departamento Jurídico
- Dirección de Obras Municipales
- Turismo y Medioambiente
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Tránsito
- Departamento Social
- Tesorería Municipal
- Rentas Municipales
- Transparencia
- Servicios Operativos
- Servicios Externalizados
- Movilización
- Informática
- Fiscalización
- Extensión y Comunicación
- Organizaciones Comunitarias
- Aseo y Ornato
- Archivo

RGV/MIS/PUI/EW/JRE/ARA/igr/





